



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300051800
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS DANIEL RAMOS RAMOS.

Subsanada en debida forma, como quiera que la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS DANIEL RAMOS RAMOS, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. PAGARÉ DIGITAL No. 18738454

OBLIGACIÓN No. 655665221

- 1.1. Por la suma de \$79.951.825.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
- 1.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre numeral anterior, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ DIGITAL No. 18738455

OBLIGACIÓN No. 207410167949

- 2.1. Por la suma de \$74.722.934.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
- 2.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre numeral anterior, desde la

presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. PAGARÉ DIGITAL No. 11984048

OBLIGACIÓN No. 207419490775

- 3.1. Por la suma de \$69.781.966.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
- 3.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre numeral anterior, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. PAGARÉ FÍSICO No. 5406900005029400 - 5471290233878913

OBLIGACIÓN No. 5406900005029400

- 4.1. Por la suma de \$3.106.073.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
- 4.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre numeral anterior, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. OBLIGACIÓN No. 5471290233878913

- 5.1. Por la suma de \$2.390.057.00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
- 5.2. Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre numeral anterior, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibidem* y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ